

Evaluación del Desempeño.

Colima, Col., octubre de 2012.

Antecedentes.

Las reformas efectuadas en 2008 a diversas leyes federales apunta a un nuevo modelo de **Gestión Pública basada en Resultados**.

Dichas reformas son de aplicación para los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

El marco legal que reglamenta este protocolo es:

En el ámbito federal,

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),**
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y**
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).**

En el ámbito local,

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPEC), y**
- **Ley de Fiscalización Superior del Estado (LFSE).**

La **CPEUM** señala las bases generales de presentación de información financiera:

Artículo 6º. Para el ejercicio del **derecho de acceso a la información**, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

V. Los **sujetos obligados** deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y **publicarán** a través de los **medios electrónicos** disponibles, la información completa y actualizada sobre sus **indicadores de gestión** y el ejercicio de los recursos públicos.

Lo anterior se replica en la **CPELSC**:

Artículo 1º Bis.- El **derecho a la información** se regirá por los siguientes principios y bases:

V. Los **sujetos obligados** deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y **publicarán** a través de los **medios electrónicos** disponibles, la información completa y actualizada sobre sus **indicadores de gestión** y el ejercicio de los recursos públicos.

La **CPEUM** presenta las bases generales de presentación de información financiera:

Artículo 134: Los **recursos económicos** de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y Los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales se administrarán: con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Lo anterior se replica en la **CPELSC**:

Artículo 107. Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Ayuntamientos y los organismos públicos estatales y municipales, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El ejercicio de dichos recursos serán objeto de **evaluación, control y fiscalización** por la **instancia técnica** que establezca esta Constitución.

La **CPEC** señala:

Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:

XI. La **evaluación, control y fiscalización** de las cuentas públicas la realizará el Congreso a través del **Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG)**.

Artículo 116. El **OSAFIG** tendrá a su cargo:

IV. Efectuar la **evaluación** de los recursos económicos Federales, Estatales y Municipales a que se refiere el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los términos que señale la Ley.

Respecto al proceso de armonización contable la **LGCG** señala:

QUINTO.- Los **ayuntamientos** de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus cuenta públicas conforme a lo dispuesto en el **artículo 55** de esta Ley, a más tardar, el **31 de diciembre de 2012**.

Artículo 55.- Las **cuentas públicas** de los **ayuntamientos** de los municipios ... deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el **artículo 48**.

Asimismo, de considerarlo necesario, el **Consejo determinará la información adicional** que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios ... los **sistemas deberán producir**, como mínimo, **la información contable y presupuestaria** a que se refiere el artículo **46**, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

La **LGCG** señala:

Artículo 46. Los sistemas contables generaran en forma periódica los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) **Estado analítico de ingresos**, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b) **Estado analítico del ejercicio del presupuesto** de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional-programática;

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emite el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala:

A.4. Los **ayuntamientos** de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a su naturaleza jurídica, **emitirán** información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el **artículo 55** de esta Ley, a partir del **01 de enero 2013**.

A.5. Realizar a partir del 01 de enero de 2013.

- Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley.
- Efectuar los registros contables y la **valuación del patrimonio**.
- **Generar indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas.**
- Publicar información contable, presupuestaria y programática en sus respectivas páginas de internet.
- Operación y generación de información financiera en **tiempo real** sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas

El **CONAC** emite el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales:**

- 11.** La construcción de **los indicadores de desempeño** para medir los resultados de los recursos federales deberá realizarse con base en la **Metodología de Marco Lógico**, utilizando la **MIR** (*Matriz de indicadores de resultados*) de los programas presupuestarios.

Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal.

Servicios Municipales del Estado de Colima.

- Se realizaron en 5 talleres acumulando 88 horas de trabajo los días 16, 17, 18, 29 y 30 de Noviembre, 1, 13, 14 y 15 de Diciembre de **2010**; 2 agosto de **2011** y 25 enero de **2012**.
- Participaron 34 funcionarios de los diez municipios del Estado. Destacando la participación activa de 6 tesoreros municipales.



Se convino integrar los Servicios Municipales según su tipo, de la siguiente forma:



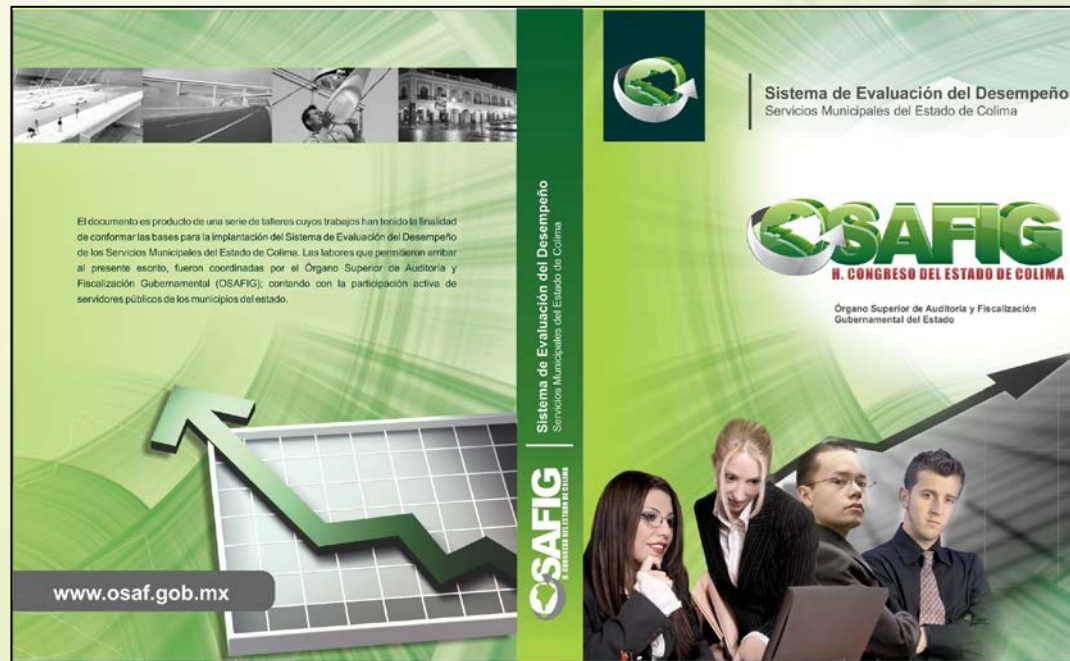
Conforme a esta agrupación, el Sistema está integrado por 189 índices e indicadores de desempeño, de los cuales 17 son de dimensión, 56 de resultados y 116 son de gestión, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro:

Grupo/Tema	Indicadores					
	Índice de Dimensión		Resultados		Gestión	Total
	Grupo de Servicios	Tema	Fin	Propósito	Componente	
Servicios Básicos	1	2	2	8	23	36
Servicios Urbanos	1	3	3	13	35	55
Registros	1	2	2	9	21	35
Servicios Específicos	1	3	3	7	20	34
Servicios de Seguridad	1	2	2	7	17	34
Total	5	12	12	44	116	189

El esquema metodológico aplicado para la conformación del SED-Mun fue el siguiente:



Resultado de los talleres se elaboró el documento ***Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servicios Municipales del Estado***, en el que se detallan los aspectos metodológicos y se presentan los marcos lógicos de los servicios municipales.



Con base en la nota metodológica, se desarrollaron las **microfichas** y los **instrumentos** de captación de información, resultado de ello surgen 12 formatos, uno por cada servicio municipal.

1. Agua
2. Drenaje
3. Calles
4. Parques y Jardines
5. Limpia y Recolección de Basura
6. Alumbrado Público
7. Seguridad Pública
8. Registro Civil
9. Catastro
10. Mercados
11. Rastros
12. Panteones

Con base en lo anterior se presentan los informes de evaluación del desempeño, que se integran por:

- **evaluación** del marco legal, del marco operativo y su relación con la gestión pública basada en resultados;
- se presentan los **resultados de la evaluación del desempeño** de los servicios públicos: alumbrado público; seguridad pública; limpia; calles; parques y jardines; panteones; registro civil; catastro; mercados; rastros y agua potable drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y
- un **análisis financiero** de la entidad al 30 de junio de 2012.

Gracias por su atención.